

VISTO:

La situación provocada por las recientes precipitaciones en este ejido municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de público conocimiento que nuestro país se halla castigado en distintos puntos de su geografía por precipitaciones atípicas.-

Que la gran cantidad de precipitaciones ocurridas en el transcurso de las últimas semanas originaron un anegamiento de las vías de acceso y predios circundantes a los consorcios Ataja-repunte Urquiza y Barrio San José, lo que ocasiona a sus ocupantes un serio problema que imposibilita tanto el acceso a sus viviendas como asimismo una incomodidad palpable por la falta de escurrimiento al caudal de agua que se encuentra encajonado sin solución de salida por medios propios.-

Que los pronósticos meteorológicos y la información difundida por los organismos competentes en la materia revelan que los efectos podrían incluso prolongarse hasta el primer trimestre del año 2013.-

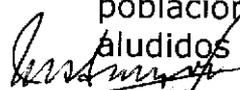
Que resulta necesario admitir que los recursos materiales municipales disponibles -del orden de 36.000 litros hora- han resultado insuficientes al producirse estas situaciones de grandes lluvias para paliar la extracción de agua recogida dentro de los atajarepunte urbanos.

Que frente a tal panorama es obligación de esta administración reforzar las acciones hasta hoy emprendidas, dotando al municipio de bombas extractoras de capacidad suficiente para impedir que los atajarepunte construidos se vean desbordados por la acción de las aguas de precipitaciones, como asimismo posibilitar una mejor calidad de vida de nuestros vecinos.-

Que desde el área contable municipal se han requerido los presupuestos de estilo para su evaluación por parte de los Sres. Concejales

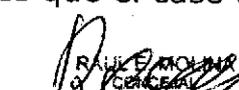
Que de ello resultan los ofrecimientos de las casas comerciales BOMBAS PIVAS con domicilio en Luis N. Palma N° 38 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, y JLC SRL. con domicilio en Roca 51 de la misma ciudad, los que se adjuntan como Anexo I y II de la presente.

Que este Concejo considera conveniente optar por la adquisición de un equipo de bombeo para desagote marca JLC SRL., modelo M-1700, ofrecida por la empresa JLC SRL. con domicilio en calle Roca N° 51 de la ciudad de Gualeguaychú, atento el ofrecimiento formulado y obrante como Anexo II de la presente, tras el cotejo de precios realizado, recurriendo a la vía excepcional de compra fundado en razones de necesidad y urgencia en virtud de las predicciones meteorológicas pronosticadas para nuestra zona y las posibles situaciones de desastres a la que podría quedar expuesta la población comprendida entre los perímetros de los atajas-repunte antes aludidos si no se toman las medidas de prevenciones que el caso amerita.-

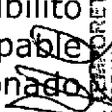

RILDA HANSON
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

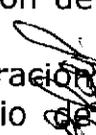

LEONARDO VILLANOVA
VICEPRESIDENTE PRONTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

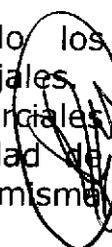

ANA MARÍA JENSEN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

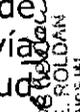

RAÚL MOLNAR
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. PERETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELVIRA RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Que este municipio cuenta con recursos procedentes de la distribución del Fondo Federal Solidario realizado por la Nación a las provincias y distribuidos por éstas a los municipios.

Que se han solicitado instrucciones a las instancias competentes del Superior Gobierno de Entre Ríos, no existiendo reparos en la aplicación de tales fondos, en tanto sean para obras concretas vinculadas con el bienestar general.-

Que atento a la importancia que este tipo de equipamiento de extracción de agua representa para nuestra comunidad, en la presente sesión y por decisión unánime del Cuerpo Deliberativo, queda aprobado la compra de un equipamiento más, de iguales características a la ya mencionada, ello condicionado a que la firma en cuestión mantenga idéntico valor y condiciones; utilizando a tal fin fondos de rentas generales del presupuesto vigente para el año 2013.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la compra de un equipo de bombeo para desagote marca JLC SRL., modelo M-1700, ofrecida por la empresa JLC SRL. con domicilio en calle Roca Nº 51 de la ciudad de Gualaguaychú, por la suma de \$ 45.000,00 a través de un plan de pago en seis cuotas, atento el ofrecimiento formulado y obrante como Anexo II de la presente, tras el cotejo de precios realizado, recurriendo a la vía excepcional de compra en función de lo expuesto en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR la afectación de recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, imputándose el gasto a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

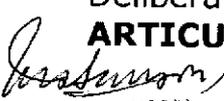
ARTICULO 3º: Autorizar la compra de un segundo equipo de bombeo para desagote marca JLC SRL., modelo M-1700, ofrecida por la empresa JLC SRL. con domicilio en calle Roca Nº 51 de la ciudad de Gualaguaychú, por la suma de \$ 45.000,00 a través de un plan de pago en seis cuotas, atento el ofrecimiento formulado y obrante como Anexo II de la presente, tras el cotejo de precios realizado, recurriendo a la vía excepcional de compra en función de lo expuesto en los considerando de la presente; quedando autorizada a tal fin la Secretaría de Hacienda Municipal a hacer uso de fondos pertenecientes a rentas generales del presupuesto vigente para el año 2013; conforme a lo expresado en el último considerando.-

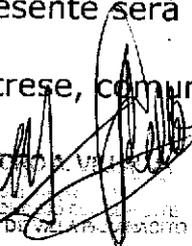
ARTICULO 4º: AUTORIZAR a la Presidente Municipal a suscribir la documentación que resulte pertinente para el mejor logro de los objetivos señalados.-

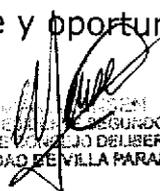
ARTICULO 5º: ORDENAR la legal incorporación de la bomba prenombrada al inventario municipal, con adecuada reserva de documentación.-

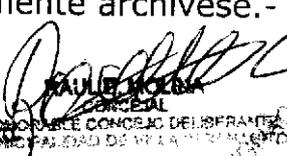
ARTICULO 6º: La presente será refrendada por el Secretario del H. Concejo Deliberante.-

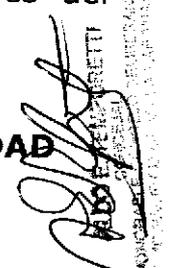
ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

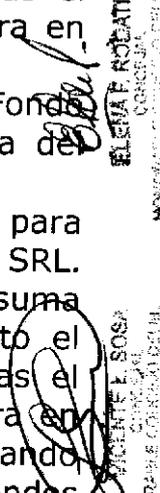

NILDA C. SANCHEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

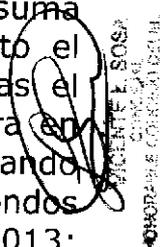

LEANDRO V. ...
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

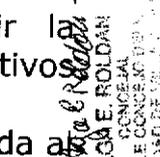

...
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


...
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


...
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELEONORA ...
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


...
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


...
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


...
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO